



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintisiete (27) de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso en referencia, indicando que la parte incidentada dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se puso en conocimiento del solicitante dicha situación y vía telefónica se comprobó que en efecto recibió el dictamen de la Junta Médico Laboral tal cual se ordenó en el fallo de tutela. Sírvase proveer.

Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

| INCIDENTE DE DESACATO NO. 110013105033 2022 00561 00 | | | |
|---|--|-----------------|------------------------|
| Accionante | Plutarco Salamanca Calderón. | C.C. No. | 91.111.269 de Socorro. |
| Accionados | Director De Sanidad Del Ejército Nacional y el Jefe de Medicina Laboral del Ejército Nacional. | | |
| Vinculada | Dirección de Sanidad del Ejército Nacional. | | |
| Fecha del fallo | 21 de noviembre de 2022. | | |
| Orden del fallo | <p>"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la seguridad social y debido proceso, vulnerados al señor PLUTARCO SALAMANCA CALDERÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del amparo, ORDENAR a quien funja como DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL –DISAN y/o quien haga sus veces, y al ente accionado DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL–DISAN, por intermedio de su director y/o quien haga sus veces, para que profiera y notifique los resultados y/o dictamen de pérdida de capacidad laboral de la Junta Médico Laboral practicada al accionante PLUTARCO SALAMANCA CALDERÓN el 6 de junio de 2022".</p> | | |

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la documental allegada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, observa el Despacho que la entidad dio cumplimiento al fallo proferido dentro de la presente acción, realizando la respectiva notificación del dictamen médico al correo salamanca9111@hotmail.com y al WhatsApp dispuesto por el actor (Carpeta 01 primera instancia, C02 incidente de desacato, archivo 16 del expediente digital); circunstancia que se puso de presente al señor Plutarco Salamanca Calderón y que fue corroborada por el Despacho vía telefónica el 27 de febrero de 2023.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER COMO HECHO SUPERADO el discutido en la presente acción toda vez que la entidad accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA - DISAN**, dio cumplimiento al fallo de tutela del 21 de noviembre de 2022

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema y libros radicadores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 28 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO N.º 34 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6624bd40850126d1d630d30b4bf85a1b3395f0d0d83334114a64c43e672dcbf2**

Documento generado en 27/02/2023 09:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>